M E M O R I A GENERAL SOBRE
MODIFICACION DE ORDENANZAS Y ANEXOS AL CALLEJERO
PARA EL EJERCICIO 2027

Con fecha 19 de mayo de 2026, consta Decreto de incoación del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, por el que se insta a realizar las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente de modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales, de Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos para el ejercicio 2027.

A dichos efectos se inicia por parte del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, el Expediente 22024/26 de modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, de las reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos para el ejercicio 2027, bien en aplicación de las líneas generales de política fiscal propuestas por el equipo de gobierno, o bien motivado por proposiciones de las delegaciones y unidades que conforman la organización de este Ayuntamiento o por iniciativas de la propia gestión tributaria, en su aplicación directa de las ordenanzas afectadas a través de los diversos procedimientos administrativos y de las incidencias, dudas interpretativas y sugerencias planteadas por la ciudadanía.

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Las Ordenanzas objeto de modificación en el presente expediente, son las reguladoras de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS
NEGOCIADO CENTRAL
Av. de Málaga, 12, 2ª planta. Edf. Metrocentro
Teléfono: 955 475 603
41004 - SEVILLA

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

1. - IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

2.- TASAS:

- Tasa por la prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.

3.- PRECIOS PÚBLICOS:

- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de servicios y actividades deportivas.

CALLEJEROS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria y Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

En la exposición que se realiza a continuación, se desarrollan cada una de las propuestas de modificación incluidas en el expediente, junto con los informes técnicos y jurídicos que han servido de base para las modificaciones propuestas por las distintas Delegaciones:

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

  - En el Art.10, se reducen en un 1% los tipos impositivos y tipos diferenciados aplicables a los bienes inmuebles conforme a los márgenes establecidos en el Art.72.1 y Art.72.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Así:
    - El tipo impositivo aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,678%.
    - El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,1158%.
    - El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,655%.
    - El tipo diferenciado aplicado para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro detallado en el Art.10.5 pasa a ser el 1,1046%.
  - En el Art.13.3 relativo a la "*Bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables*", al amparo de las prescripciones del Art.73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplían los plazos de aplicación de la bonificación de las que dichas viviendas pueden disfrutar, pasando de los nueve años actuales a trece años.
  - En el Art.18 regulador de la "*Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar*", al amparo de las prescripciones del nuevo apartado 5 del Art.74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se amplía la bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia, con especificación de que los requisitos técnicos esenciales para la instalación de aerotermia, así como su ejecución, deberán quedar acreditados con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- En el Art.20, creado en virtud del Art.74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se modifican los requisitos y porcentajes de la "*Bonificación por Fomento de Empleo"*, estableciéndose una bonificación sobre la cuota del impuesto, para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que estén directamente relacionadas con la creación, el mantenimiento o el incremento del empleo estable en las actividades económicas que se desarrollen en el objeto tributario, resultando beneficiarias tanto, las empresas de nueva implantación, como las ya existentes.

  Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el centro de trabajo, en el momento del inicio de la actividad económica para el caso de actividades de nueva implantación, o del incremento del promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos del centro de trabajo, en el supuesto de las actividades económicas ya existentes. Así:

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

- ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN: (Contratación con carácter indefinido al inicio de la actividad económica)

Trabajadores contratados	Bonificación
De 5 a 19	20%
De 20 a 49	40%
De 50 a 99	60%
De 100 a 199	80%
A partir de 200	95%

- ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES:(Incremento de del promedio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél)

Porcentaje de Incremento	Bonificación
Del 5% al 15%	30%
Del 16% al 29%	50%
Del 30% al 15%	70%
> 60%	95%

- En virtud del Art.74.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se introduce un nuevo Art.23 regulador de la "*Bonificación para bienes inmuebles de uso no residencial en los que se instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos*", consistente en un bonificación rogada del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, para aquellos bienes inmuebles de uso principal no residencial en los que se

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

instalen puntos de recarga para vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

- Con motivo del nuevo beneficio fiscal, los anteriores Art.22 y 23, pasan a renumerarse como 24 y 25.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

  - En el Art.9.2 a) relativo a la "*Bonificación por inicio de actividad*" por la que se podía disfrutar del 50% de la cuota correspondiente del impuesto durante los tres primeros años de aplicación de la misma, y de un 10% durante el cuarto y quinto año, al amparo de las prescripciones del Art.88.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplía el porcentaje de bonificación de los años cuarto y quinto pasando del 10% al 50%.
  - Al amparo de la habilitación del Art.88.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del Art.9.2 se crea un nuevo apartado c) concerniente a una "*Bonificación para locales de negocio por instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos*" del 50% de la cuota municipal del impuesto, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica, durante el período impositivo siguiente al de la finalización de la instalación, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.
  - Finalmente, y en virtud del Art.88.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Art.9.2 se regula un nuevo apartado e) relativo a la "*Bonificación por creación de empleo*" para aquellas empresas que desarrollen actividades económicas y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el Municipio de Sevilla.

Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función, a su vez, del porcentaje en que la actividad económica haya incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores indefinidos por creación de empleo, quedando de la siguiente forma:

Incremento del promedio de su plantilla	Porcentaje de Bonificación
Del 5% al 10%	30%
Del 11% al 15%:	40%
Por encima del 16%	50%

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

  - En el Art. 8 se regulan distintos porcentajes de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que, a solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, según los casos:

    Dentro del Apartado E. relativo a "*Bonificación por Fomento de Empleo*", regulada en el Art.103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

se modifican los requisitos y porcentajes de la misma, estableciendo una bonificación sobre la cuota del impuesto, para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que estén directamente relacionadas con la creación, el mantenimiento o el incremento de empleo estable en las actividades económicas que se desarrollen en los locales donde se lleven a cabo las actuaciones objeto de este ingreso tributario, resultando beneficiarias tanto las empresas de nueva implantación, como las ya existentes.

Este beneficio tiene un carácter progresivo, de forma que el porcentaje de la bonificación se va incrementando en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el centro de trabajo, en el momento del inicio de la actividad económica para el caso de actuaciones que afecten a actividades de nueva implantación, o del incremento del promedio de la plantilla de trabajadores indefinidos del centro de trabajo, en el supuesto de que las obras se realicen en locales donde ya se desarrollan actividades económicas. Así:

- CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE AFECTEN A LOCALES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN: (Contratación con carácter indefinido al inicio de la actividad económica).

Trabajadores contratados	Bonificación
De 5 a 19	20%
De 20 a 49	40%
De 50 a 99	60%
De 100 a 199	80%
A partir de 200	95%

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

- CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE AFECTEN A LOCALES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXISTENTES:(Incremento de del promedio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación).

Porcentaje de Incremento	Bonificación
Del 5% al 15%	30%
Del 16% al 29%	50%
Del 30% al 15%	70%
> 60%	95%

- En el Art. 9 relativo a *"Bonificación para construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento de la energía solar*", al amparo de las prescripciones del nuevo apartado 5 del Art.103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se amplía la bonificación a la instalación en inmuebles de energía ambiente de aerotermia, con especificación de que los requisitos técnicos esenciales para la instalación de aerotermia, así como su ejecución, deberán quedar acreditados con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Conforme a lo establecido en el Art.103.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

Haciendas Locales, se introduce un nuevo Art.13, regulador de la *"Bonificación para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos*" consistente en un bonificación rogada del 50 % de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, conforme a los requisitos técnicos especificados en este artículo.

- Con motivo del nuevo beneficio fiscal los anteriores artículos 13 a 16, pasan a renumerarse como 14 a 17.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

  - En el Art. 12.3 relativo a "*Bonificaciones de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes*", conforme a la habilitación del Art.108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se amplían en diez puntos los porcentajes de bonificación aplicables a las transmisiones de vivienda habitual, de inmuebles afectos a un actividad económica o de otros inmuebles todos ellos del causante.
  - En el Art.12.7 regulador de la "*Bonificación de la cuota del impuesto, en transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, realizadas a título lucrativo, para el desarrollo de una actividad económica de carácter benéfico o de interés social*", dentro del margen establecido en el Art.108.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

Reguladora de las Haciendas Locales, se amplía el porcentaje de bonificación establecido en el 80% al máximo legal del 95%.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS VINCULADOS AL USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEMANIALES DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Por parte de la Delegación del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones se emite Informe jurídico de fecha 2 de septiembre de 2026, que forma parte del presente expediente de modificación de Ordenanzas, por el que se propone la modificación del Art.8 relativo a la cuota tributaria de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, con el siguiente tenor literal: "*En relación con su oficio de fecha 15 de mayo de 2026, en el cual se solicita se remita la iniciativa, sugerencias o modificaciones de carácter técnico de gestión, firmadas por el titular de la Delegación y debidamente justificadas, por la presente, desde el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, adjunto se remite Borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla.*

A este respecto, se informa que los espacios incluidos en la anterior Ordenanza, no se corresponden en su totalidad con los que van a incluirse en la próxima Convocatoria de espacios, siendo la correspondencia la siguiente:

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

ESPACIOS ORDENANZA ANTERIOR	ESPACIOS NUEVA PROPUESTA ORDENANZA

ZONA	PLANTA	M2	IMPORTE M2	TASA ANUAL	TASA MENSUAL
1	BAJA	366,53	8,13	2.979,89	248,32
2		173,65		1.411,77	117,65
3		238,14		1.936,08	161,34
4		208,88		1.698,19	141,52
5		227,02		1.845,67	153,81
6		366,55		2.980,05	248,32
7	1ª	71,12		578,21	48,18
8		139,29		1.132,43	94,37
9	2ª	117,12		952,19	79,35
10		56,7		460,97	38,41
11		56,7		460,97	38,41
12		56,39		458,45	38,20
13		67,35		547,56	45,63
14		311,19		2.529,97	210,83
14	TOTAL	2.456,63		19.972,40	1.664,35

ZONA	PLANTA	M2	IMPORTE M2	TASA ANUAL	TASA MEN-SUAL
1	BAJA	366,53	8,13	2.979,89	248,32
2		173,65		1.411,77	117,65
3		290,69		2.363,31	196,94
4		208,88		1.698,19	141,52
5		227,02		1.845,67	153,81
6	1ª	71,12		578,21	48,18
7		139,29		1.132,43	94,37
8	2ª	117,12		952,19	79,35
9		56,7		460,97	38,41
10		311,19		2.529,97	210,83
10	TOTAL	1.962,19		15.952,60	1.329,38

Por tanto:

- *Se reducen el nº de espacios que se incluyen en la Convocatoria y, por tanto, en la Ordenanza.*
- *Se mantienen las zonas 1, 2, 4 y 5 en los mismos términos (dimensión e importe).*
- *Se eliminan los espacios 6, 10, 12 y 13, por las razones de interés público que posteriormente se detallarán.*
- *En cuanto a los espacios 7, 8, 9, 11 y 14, si bien los mismos se mantienen en cuanto a su dimensión (m2) y, por tanto, importe, pasan a renombrarse como espacios 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, debido a la eliminación de los anteriores y con la finalidad de una numeración sucesiva en el marco de la Convocatoria y de la propia Ordenanza.*
- *En cuanto el espacio 3, el mismo se mantiene, si bien se aumenta su dimensión, es decir, pasa de 238,14 m2 a 290,69 m2. Ello trae como*

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

consecuencia que, si bien se mantiene el importe por m2 de 8,13 €, el importe total de la tasa es superior.

En todo caso, el importe por m2 al que responde la tasa, se mantiene.

En cuanto a los espacios que no se incluyen en la próxima Convocatoria pública para la autorización de cesión de uso de espacios en el Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes", dos de ellos se corresponden con espacios a los que renunciaron las entidades que resultaron beneficiarias de las correspondientes autorizaciones de uso, y que pasaron a utilizarse para usos municipales, al no existir entidades suplentes que se quisieran la autorización de dichos espacios.

Y, tanto en el caso de los citados espacios como en el del resto que tampoco se han incluido en la Convocatoria, ello se debe a razones de interés público, al resultar necesarios los citados espacios para la organización y ubicación de dependencias municipales, por el aumento de departamentos ubicados en el Centro, y para el desarrollo de actuaciones de los servicios municipales.

Por todo ello, se adjunta Texto Borrador de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, con las actualizaciones expuestas."

- **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

A propuesta del Informe justificativo emitido por la Vicegerencia del Instituto Municipal de Deportes de fecha 4 de septiembre de 2026, que forma parte del presente expediente de modificación de Ordenanzas, relativo a las

sugerencias de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades del IMD para el ejercicio 2027 se realizan los siguientes cambios en el texto de la Ordenanza, que pasamos a reproducir: *"Se emite informe justificativo relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades del IMD para el ejercicio 2027 siendo competencia de este organismo autónomo, entre otros, el estudio, orientación, coordinación, dirección, gestión, ejecución y desarrollo de la política municipal para el deporte, asumiendo todas las competencias de esta índole que resulten atribuidas al Ayuntamiento de Sevilla por la legislación de Régimen Local y la legislación aplicable en materia de cultura física y Deporte, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo la de dirección superior y fiscalización de la gestión y las demás reservadas a la Corporación Municipal, tal como consta en los Estatutos del IMD (B.O.P. Nº15 de 20 enero 2017).*

Se elabora esta propuesta con objeto de llevar a cabo una necesaria actualización y mejor ordenación de contenidos, normas de gestión, procesos y procedimientos respecto a las ordenanzas en vigor, (última modificación publicada en el año 2021), derivado de la adaptación del catálogo de actividades y servicios del IMD que responden a los cambios en las necesidades de nuestro sistema deportivo local y sus agentes.

Si bien el artículo 44.2 del Texto refundido de la LHL establece que "el importe de los precios deberá cubrir el coste del servicio prestado o la actividad realizada" la realidad que se constata en nuestros resultados anuales no alcanza las previsiones de uso o consumo respecto del catálogo de productos del IMD (actividades, programas e instalaciones) ya que no se aplica en cada caso el coste total de la prestación del servicio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del mencionado artículo, concurren razones de interés público, fomento y promoción de

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

práctica deportiva en sus múltiples manifestaciones que justifican esta propuesta.

La propuesta de Ordenanza Reguladora de Precio Público por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Instituto Municipal de Deportes se ha elaborado atendiendo a los siguientes criterios generales:

I. *Garantizar el acceso al deporte y la actividad física a aquellas personas o colectivos que, por razones sociales, económicas o de salud, puedan necesitar especial apoyo.*

Se incluyen para ello exenciones o bonificaciones en los precios públicos de actividades y servicios deportivos municipales con carácter general en el Capítulo IV y con carácter específico en cada una de las disposiciones adicionales,

II. *Adecuar la estructura y ordenación de capítulos y disposiciones adicionales de la ordenanza a nuestro actual catálogo de actividades y servicios.*

a. *Agrupar en los Cap. I a V todos aquellos aspectos comunes y transversales de aplicación a todas nuestras actividades y servicios deportivos municipales*

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO
III. NORMAS DE GESTIÓN-PAGO DEL PRECIO PÚBLICO
IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
V. PRECIOS PÚBLICOS.NORMAS GENERALES

b. *Regular en disposiciones adicionales las particularidades de cada Grupo de actividad o servicio de Ordenanza detallando en cada caso los procesos y procedimientos de exclusiva aplicación a cada Grupo y que no afectan a los aspectos comunes regulados en los Capítulos I a V*

DISPOSICIÓNES ADICIONALES

PRIMERA.- Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos
SEGUNDA.- Grupo B. Prestaciones Complementarias.

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

TERCERA.-Grupo C. Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa
CUARTA.- Grupo D. Abono Deporte
QUINTA.-Grupo E. Juegos Deportivos
SEXTA.-Grupo F. Carreras Populares
SÉPTIMA.- Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico

Derivado de lo anterior, se señalan a continuación los cambios, adaptaciones modificaciones, mejoras y nueva ordenación realizada en los Capítulos y Artículos en la propuesta de Ordenanza Reguladora de Precio Público de servicios y actividades del IMD para el año 2027

I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Artículo 1.-Objeto.
Sin modificación
Artículo 2.-Ámbito de aplicación.
Adecuar redacción del texto.

II DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO:
Artículo 3.-Obligados al Pago.
Adecuar redacción del texto.
Se incluye Tabla descriptiva de los grupos de edad.
Mejora de la ordenación del articulado.

III NORMAS DE GESTION Y CONDICIONES DE USO
Nueva denominación respecto a 2021
Artículo 5.-Administración y modalidades de pago.
Nueva denominación respecto a 2021
Se incluyen nuevos procedimientos en las modalidades de pago relativas a las categorías identificadas en esta ordenanza; personas físicas y usuarios colectivos.
Se incluyen nuevos procedimientos y requisitos de pago respecto a tipo de uso; puntual o continuado en relación con el Grupo de Ordenanza de aplicación.
Se incluyen en este Capítulo los artículos 14 al 19 (en ordenanza 2021 incluidos en Cap. V) por ser contenido en relación directa con el Cap. III de la Ordenanza 2026.

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

IV EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Nueva denominación respecto a 2021. Adecuar redacción del texto.
Mejora de la ordenación del articulado y nueva denominación de algunos artículos respecto a ordenanza 2021, en función del contenido.
Se incluyen las exenciones ya contempladas en el Cap.IV, Art.6, Art.8 y Art.9.A.2 en la ordenanza 2021.
Se incluyen y adaptan los procedimientos contemplados en Cap.IV Art. 10 y Art. 11 en la ordenanza 2021.
Las bonificaciones aplicables a cada Grupo (actividad o servicios) se trasladan a las disposiciones adicionales según Grupo de aplicación.

V PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES

Los artículos del Cap. V en la ordenanza 2021 se han incorporado a los Cap. III y IV en la ordenanza 2026 por ser artículos cuyo contenido tiene relación directa con estos capítulos. Con tal motivo, el Cap. VI de la Ordenanza 2021 para a ser el Capítulo. V en la ordenanza 2026, con la nueva denominación "Precios Públicos. Normas Generales"

- Con carácter general, se han realizado las siguientes modificaciones en este Capítulo:
Adecuar redacción del texto (incluidos la ordenación de epígrafes en subgrupos de tabla de cada Grupo).
Nueva ordenación de Artículo.
Las bonificaciones aplicables a cada Grupo (actividad o servicios) se trasladan a las disposiciones adicionales según Grupo de aplicación.

- Con carácter específico, se han realizado las siguientes modificaciones:

Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos:

Se han incorporado los precios de los epígrafes AS 7 – AS 14 – AS 17 – AS 18, omitidos por error en la tabla de la ordenanza 2021.
La denominación precios entrenamiento-competición se trasladan a la Disposición Adicional Primera aptdo E.1.1 quedando en el NUEVO capítulo V los precios de aplicación general denominados PRECIO-HORA (antes "competición")
Los precios competición 2026 y precio hora 2027, no contempla variación alguna.

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

- *Grupo A- Ordenanza 2026*

	TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	T IEMPO	TIPO DE USO		SUPLEMENTO DE LUZ	
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Precio por:**	ENTRENAMIENTO De lunes a viernes	COMPETICIÓN Sábados, domingos y festivos	**LUZ Uso entre-namiento**	**LUZ Uso com-petición**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50	268,50	60,00	67,50

- *Grupo A -Ordenanza 2027-Cap.V*

GRUPO A	**ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO /PRECIO-HORA/ LUZ**			
2027	**La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa**			
AS	**ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO**	**Tiempo (precio por)**	**PRECIO -HORA**	**LUZ SUPLEM ENTO**
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	268,50 €	67,50 €

- *Grupo A -Ordenanza 2027-Disposición Adicional Primera*

E.1.1.- Bonificación 50% de aplicación a

Se aplicará **SÓLO en los precios de la tabla incluida en este apartado E.1.1.** en el precio -hora-uso destinada a entrenamiento y competición de equipos de la entidad Abonada IMD, según calendario aprobado por el IMD para la reserva de temporada en curso.

GRUPO A 2027	ALQUILER ESPACIOS DEPORTIVOS: TIPO / TIEMPO / PRECIO-HORA POR USO / SUPLEMENTO LUZ La aplicación del precio público del Grupo A se desarrollará en las normas de uso y funcionamiento de espacios e instalaciones deportivas de gestión directa anuales					
AS	ESPACIOS DEPORTIVOS EN SECO	Tiempo (precio por)	ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO	LUZ ENTIDADES ABONADAS ENTRENAMIENTO	ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN	LUZ ENTIDADES ABONADAS COMPETICIÓN
AS.1	Palacio de Deportes San Pablo	60'	107,50 €	60,00 €	268,50 €	67,50 €

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

Grupo B. Prestaciones Complementarias

En todos los epígrafes del grupo BA y BB se incluye la obligación de depósito de fianza por parte de la entidad que los haya solicitado (debe efectuarse con tarjeta de crédito o débito) sobre el que se aplicara el importe del posible deterioro por mal uso, para garantizar la reposición, conservación y mantenimiento de los elementos contemplados en cada caso.

En el epígrafe BC se concreta la referencia que tendrá en cuenta el IMD a la hora de aplicar el precio público en las prestaciones que realice el personal propio del IMD en tareas de montaje y desmontaje.

Grupo C. Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa

Adecuar redacción del texto (incluido los epígrafes de las tablas de cada Subgrupo).
Para atender la demanda requerida por usuarios ocasionales en nuestros centros deportivos, incidencia que ocurre con cierta frecuencia y a la que era necesario dar una alternativa, se incluye un nuevo epígrafe dentro del Grupo CA-Programa , en concreto CA3-Sala Fitness-Entrada 1 día.

Actividades en Sala

CA3	Sala Fitness	mensual	Dos	Joven y Adulto	17,50 €
			Tres		21,00 €
			Dos	Mayor o Personas con discapacidad (≥ 33%)	4,00 €
			Tres		5,00 €
		1 día		Joven Adulto,Mayor	5,00 €

Se aplica el precio 5,00 euros por similitud al precio entrada 1 día del epígrafe CC Natación Libre (Secundaria-Joven-Adulto-Mayor) cuyo precio es 5,00 euros.

CC	**NATACION LIBRE**				
	ACTIVIDAD	**PERIODICIDAD**	**Codigo tarifa**	**CATEGORIA**	**PRECIO**
CC	Natación libre	mensual	CC.1	Adulto y Mayor	24,00
		mensual	CC.2	Joven	19,00
		mensual	CC.3	Secundaria	14,50
		Entrada 1	CC.4	Secundaria,Joven,Adulto y Mayor	5,00

En dicho precio va incluido el uso de vestuarios, duchas y zonas complementarias de la sala fitness, al igual que en la natación libre.

Grupo D. Abono Deporte

Se adecúa la periodicidad de los subgrupos D.2.6 Y D.2.7 a la oferta actual del IMD en la modalidad Abono temporal.

Grupo F. Carreras Populares

Desde el Grupo B se traslada el epígrafe BD-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
BD8 - Adquisición de nuevo dorsal por pérdida o deterioro desde el Grupo B-Prestaciones Complementarias, al Grupo F Carreras Populares como epígrafe FA11.

Grupo G.- Prescripción Ejercicio Físico

Programa de nueva implantación, derivado del Plan Andaluz de Prescripción de ejercicio físico (PAPEF) que tiene como principal objetivo contribuir a la mejora la salud de la ciudadanía mediante el fomento de la práctica de ejercicio físico, trabajando en colaboración los profesionales del ámbito sanitario y del deporte, así como promover la adquisición de hábitos saludables y disminuir los niveles de sedentarismo y de inactividad física, considerados como uno de los factores de riesgo de más alta prevalencia sobre la salud de las personas.
El objetivo del PAPEF es facilitar el desarrollo de un modelo de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud en Andalucía, estableciendo un marco de acción común entre los sistemas de salud y deportivo así como los instrumentos de planificación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación necesarios para su desarrollo.
Actualmente el PAPEF se encuentra en fase de implementación existiendo ya más de 55 Unidades de Activación de Ejercicio Físico (UAEF) en 24 municipios del territorio andaluz.
Está orientado a promocionar y prescribir el ejercicio físico a las siguientes personas beneficiarias:

1) *Personas con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, obesidad, enfermedades cardiovasculares y otras afecciones crónicas que pueden mejorar con la actividad física regular.*
2) *Personas sedentarias que pueden mejorar su salud general mediante la incorporación del ejercicio físico en su rutina diaria*
3) *Personas mayores que pueden beneficiarse de la actividad física para mantener su movilidad, fuerza, equilibrio y, en general, una mejor calidad de vida*
4) *Personas en riesgo de enfermedades crónicas y que pueden utilizar el*

ejercicio físico como medida preventiva.

5) *Población general. Cualquier persona que desee mejorar su salud y bienestar a través de la actividad física, puede ser beneficiaria de este plan.*

El precio se propone tomando como referencia las 55 UAEF en funcionamiento en Andalucía de las cuales, en la provincia de Sevilla, se ubican a día de hoy

En la provincia de Sevilla hay actualmente 5 Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) operando de forma activa o en fase de despliegue directo. Estas unidades forman parte del Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico (PAPEF), también conocido como "Andalucía en Forma".

Las localidades de la provincia que cuentan con estas unidades UAEF son:

- *Alcalá de Guadaíra (cuenta con dos unidades)*
- *La Algaba*
- *Osuna*
- *Almensilla*

Las UAEF son espacios ubicados y habilitados en centros municipales que cuentan con profesionales titulados, en concreto Educadores Físicos (Licenciados o Grados en Ciencias de la Actividad Física y el deporte con titulación específica del S.A.S, para ejercer como Educador Físico en la UAEF. El médico de cabecera "receta" la incorporación a la UAEF de forma explícita y es en estas unidades especializadas donde, en comunicación y coordinación directa con el facultativo se realzan pruebas que permiten diseñar rutinas de ejercicios específicos para cada grupo o caso.

Por último, se incluyen en la Ordenanza 2027 las disposiciones que regulan las particularidades de cada Grupo de actividad o servicio de Ordenanza detallando en cada caso los procesos y procedimientos de exclusiva aplicación a cada Grupo y que no afectan a los aspectos comunes regulados en los Capítulos I a V.

DISPOSICIÓNES ADICIONALES
PRIMERA Grupo A. Alquiler de Espacios Deportivos
SEGUNDA Grupo B. Prestaciones Complementarias.-
TERCERA Grupo C. Oferta Actividades Centros Deportivos Municipales Gestión Directa

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		

CUARTA Grupo D. Abono Deporte
QUINTA Grupo E Juegos Deportivos
SEXTA Grupo F. Carreras Populares
SÉPTIMA Grupo G. Prescripción Ejercicio Físico."

- **CALLEJEROS**

Analizada la realidad física cambiante operada en el presente ejercicio y a la vista de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la aprobación de nuevas calles o de los cambios de denominación de las mismas y sus planos, junto con los Informes efectuados por la Oficina Técnica de Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, que forman parte del presente expediente, teniendo en cuenta criterios técnicos de urbanización, pavimentación o comerciales, se ha procedido a la comprobación de la clasificación de las referidas vías a los efectos de su incardinación en los respectivos Anexos a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Clasificación Viaria, así como de la Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

Código Seguro De Verificación	kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/09/2026 13:55:52
	Gerente de la Atse - M Asuncion Fley Godoy	Firmado	07/09/2026 10:45:50
	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	07/09/2026 10:06:38
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kr2U2sew+URivkPVjgYaSg==		